

VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300420220100400 DE AURA MARÍA PRADA ALARCÓN Y EFRAÍN MORENO AMAYA EN CONTRA JUAN FRANCISCO VARGAS SÁNCHEZ, JUAN CLÍMACO GIRALDO GÓMEZ Y DEMÁS PERS...

Juan Camilo Tunarosa Mojica <juancatm2@gmail.com>

Lun 30/10/2023 3:41 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;zanin.suasua@gmail.com <zanin.suasua@gmail.com>;buffetdeabogadossua@gmail.com <buffetdeabogadossua@gmail.com>

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de 2023

Señora

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300420220100400 DE AURA MARÍA PRADA ALARCÓN Y EFRAÍN MORENO AMAYA EN CONTRA JUAN FRANCISCO VARGAS SÁNCHEZ, JUAN CLÍMACO GIRALDO GÓMEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.199.818, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 241.359 del C.S. de la J., en calidad de curador ad-litem de **JUAN FRANCISCO VARGAS SÁNCHEZ, JUAN CLÍMACO GIRALDO GÓMEZ, DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Y DEL ACREEDOR HIPOTECARIO PROMOTORA COLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, respetuosamente y en el término legalmente oportuno para el efecto, me dirijo a su Despacho con el fin de CONTESTAR LA DEMANDA, acto procesal que materializó de la siguiente manera:

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por las razones de hecho y de derecho de que trata el acápite de excepciones.

A LOS HECHOS "RESPECTO DE LOS ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO EJERCIDOS POR MI MANDANTE Y LA FECHA EN LA CUAL INICIÓ POSESIÓN DEL PREDIO PRETENDIDO"

NO ME CONSTAN por cuanto en mi calidad de curador ad litem no tengo conocimiento del hecho descrito.

A LOS HECHOS GENÉRICOS:

AL HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA por cuanto en mi calidad de curador ad litem no tengo conocimiento del hecho descrito.

AL HECHO SEGUNDO: NO ME CONSTA por cuanto en mi calidad de curador ad litem no tengo conocimiento del hecho descrito.

AL HECHO TERCERO: NO ME CONSTA por cuanto en mi calidad de curador ad litem no tengo conocimiento del hecho descrito.

AL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA por cuanto en mi calidad de curador ad litem no tengo conocimiento del hecho descrito.

AL HECHO QUINTO: NO ME CONSTA por cuanto en mi calidad de curador ad litem no tengo conocimiento del hecho descrito.

AL HECHO SEXTO: NO ME CONSTA por cuanto en mi calidad de curador ad litem no tengo conocimiento del hecho descrito.

AL HECHO SÉPTIMO: NO ME CONSTA por cuanto en mi calidad de curador ad litem no tengo conocimiento del hecho descrito.

AL HECHO OCTAVO: NO ME CONSTA por cuanto en mi calidad de curador ad litem no tengo conocimiento del hecho descrito.

AL HECHO NOVENO: NO ME CONSTA por cuanto en mi calidad de curador ad litem no tengo conocimiento del hecho descrito.

AL HECHO DÉCIMO: NO ME CONSTA por cuanto en mi calidad de curador ad litem no tengo conocimiento del hecho descrito.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: NO ME CONSTA por cuanto en mi calidad de curador ad litem no tengo conocimiento del hecho descrito.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

CARENCIA DE LOS PRESUPUESTOS SUSTANCIALES PARA ACCEDER A LA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

Por lo menos de los anexos de la demanda, no se acredita los actos de señor y dueño ejecutados por los demandantes sobre el bien objeto del proceso, tampoco se demuestra el lapso contemplado en la norma sustancial para el efecto, por tanto, le corresponderá los demandantes cumplir con la carga de la prueba de que trata el artículo 167 del C.G.P.

GENÉRICA:

Se solicita a la señora Juez que de acreditarse en el trámite del proceso alguna excepción susceptible de ser decretada de manera oficiosa, haga uso de las facultades legales y la decrete.

PRUEBAS:

Se solicita a la señora Juez que de acreditarse en el trámite del proceso alguna excepción susceptible de ser decretada de manera oficiosa, haga uso de las facultades legales y la decrete.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se decrete a favor de la parte demandada el interrogatorio de parte de los demandantes, el cual practicare en el momento procesal oportuno para el efecto.

NOTIFICACIONES:

Desconozco la dirección de notificaciones de mis representados.

Recibo notificaciones en la Carrera 8C Bis Este No. 36J-33 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., a los correos electrónicos juancatm2@gmail.com y juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co y a los teléfonos: 3157524304 y 3216240548.

Cordialmente,

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA

C.C. No. 1.010.199.818

T.P. No. 241.359 del C.S. de la J.